

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2 *Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.*

Al finalizar el curso 2016/2017 expira el plazo de vigencia de cuatro años de los conciertos educativos suscritos al amparo de la Orden EDU/117/2012, de 12 de diciembre, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014. Dicha Orden ha agotado, por tanto, sus efectos y se hace preciso aprobar las nuevas reglas procedimentales que regirán la renovación o suscripción de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018, así como las modificaciones que puedan producirse en conciertos vigentes.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, he dispuesto:

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («Boletín Oficial del Estado» del 27), los centros docentes privados, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de enero de 2017, podrán presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitud de suscripción, modificación o renovación de concierto educativo conforme a lo señalado en la presente Orden.

SEGUNDO.- Podrán solicitar la renovación, modificación o suscripción de conciertos los titulares de los centros docentes privados de educación especial, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional que cuenten con autorización.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

TERCERO.- Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, así como los de educación especial, podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2017/2018 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2017/2018, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

CUARTO.- Los centros concertados ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones que afectan a su historia escolar, dispondrán de la dotación económica precisa para garantizar una educación de calidad a estos alumnos. Esta dotación se ajustará a las modalidades siguientes:

"Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación".

Para la concesión de estas unidades, se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA, en cada curso, y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (0 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como de medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

a) Pertener a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales o del profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente.

b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación pre-escolar en Cantabria, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

En los centros concertados ordinarios, la ratio profesor/aula será de 1/1 y la ratio alumno/unidad será la establecida con carácter general para cada nivel y/o etapa y no la específica establecida para las unidades con alumnos con necesidades educativas especiales. En el caso de que se autorice un concierto por tiempo inferior a una unidad de integración completa, la dotación será la correspondiente a las horas concertadas.

Para la "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" la ratio será de 1 unidad por cada 9 alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Para la "Unidad de compensación de desigualdades en educación" la ratio será de 1 unidad por cada 12 alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

QUINTO.- La suscripción, modificación o renovación del concierto educativo se realizará como máximo por el número de unidades autorizadas en cada nivel y/o etapa educativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respecto a la autonomía organizativa de los centros la asignación de las unidades a los cursos corresponderá a la titularidad del centro que garantizará, en todo caso, la continuidad de los alumnos escolarizados en el mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, si se denegase la renovación de un concierto educativo, la Administración podrá acordar con el titular del centro la prórroga del concierto por un solo año.

SEXTO.- Las solicitudes para suscribir, modificar o renovar los conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la calle Vargas nº 53, 7ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el apartado primero de la presente Orden, y conforme a los modelos que figuran como Anexo I a la misma.

Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro especial de centros docentes como titulares de los respectivos centros docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación.

SÉPTIMO.- Los centros que soliciten suscribir, modificar o renovar conciertos, acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

1. Si se trata de suscribir concierto, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

3. Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

4. En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5. Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

6. Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la integración o compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

OCTAVO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte verificará que los titulares de los centros aportan la documentación exigida.

Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, modificación o renovación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Las solicitudes presentadas se someterán a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

NOVENO.- La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de febrero de 2017, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Vocales: Un Inspector de Educación y un Asesor Técnico de la Unidad de Atención a la Diversidad designados por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Un Asesor Técnico de la Unidad de Formación Profesional y Educación Permanente designado por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dos representantes de los titulares de los centros concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas del sector de la enseñanza concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos profesores en representación de las organizaciones sindicales de mayor implantación en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de los padres de alumnos designado por la Federación de Padres de Alumnos más representativa de la enseñanza concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de la Administración Local, designado por la Federación Cántabra de Municipios.

Secretario: Un funcionario con voz y voto del Servicio de Centros designado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

DÉCIMO.- La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

UNDÉCIMO.- El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de conciertos educativos, formulará propuestas de conciertos educativos que deberán ser motivadas.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos procederá, en su caso, a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

DUODÉCIMO.- El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, elevará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que resolverá antes de la fecha establecida en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Esta resolución podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

DECIMOTERCERO.- Los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo que será aprobado previamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, los centros concertados con más de un nivel o etapa financiados con fondos públicos podrán contar con un único Consejo Escolar y Claustro de Profesores si así lo determinan en su Reglamento de Régimen Interior.

DECIMOQUINTO.- Los centros que impartan las enseñanzas correspondientes a educación infantil y/o primaria, así como los centros que impartan una o más enseñanzas correspondientes a etapas de educación secundaria y formación profesional, dispondrán de la dotación económica necesaria para el ejercicio de la función directiva en esas etapas.

DECIMOSEXTO.- Los centros que cuenten con diez o más unidades concertadas dispondrán de la dotación económica necesaria para el ejercicio del cargo de jefe de estudios.

Los centros que impartan exclusivamente formación profesional de grado medio y superior conjuntamente y cuenten con seis o más unidades también dispondrán de dicha dotación.

Igualmente se abonará un complemento de subdirección en aquellos centros con cuatro niveles y/o etapas educativas distintas concertadas que sumen, al menos, 20 unidades concertadas.

DECIMOSÉPTIMO.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos, determinará la relación media alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

No podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando ésta se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

DECIMOCTAVO.- Las unidades concertadas en estas enseñanzas se financiarán conforme a los módulos económicos establecidos en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMONOVENO.- Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

VIGÉSIMO.- Durante el período de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

VIGESIMOPRIMERO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN INFANTIL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:.....
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo) | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|----------------------------------|--|--|
| 1º (3 años) | | |
| 2º (4 años) | | |
| 3º (5 años) | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|--------------------|--|--|
| EDUCACIÓN PRIMARIA | | |

OBSERVACIONES:

....., a de de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|----------------------------------|--|--|
| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- () Suscripción de concierto educativo por primera vez
- () Renovación del concierto educativo
- () Modificación del concierto educativo

| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Ciclo: | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Ciclo: | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|---|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| BACHILLERATO | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|---------------------------------|--|--|
| Ciencias | | |
| Humanidades y Ciencias Sociales | | |
| Artes | | |

OBSERVACIONES:

....., a de de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
 N.I.F.:
 Representante del titular:.....
 D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del centro:
 Código:
 Domicilio:
 Localidad: Municipio:.....
 Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
- Renovación del concierto educativo
- Modificación del concierto educativo

| ENSEÑANZAS | MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|------------------------------|---|--|--|
| Educación infantil | Auditivos | | |
| | Autistas o problemas graves de personalidad | | |
| | Plurideficientes | | |
| | Psíquicos | | |
| Educación Básica Obligatoria | Auditivos | | |
| | Autistas o problemas graves de personalidad | | |
| | Plurideficientes | | |
| | Psíquicos | | |
| PTVA | Auditivos | | |
| | Autistas o problemas graves de personalidad | | |
| | Plurideficientes | | |
| | Psíquicos | | |
| PFPB | Auditivos | | |
| | Autistas o problemas graves de personalidad | | |
| | Plurideficientes | | |
| | Psíquicos | | |

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

e) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

Notas.-

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

P.F.P.B. = Programa de Formación Profesional Básica

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018

APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES QUE AFECTAN A SU HISTORIA ESCOLAR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

| APOYOS | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|--|--|--|
| Integración: Discapacidad motórica | | |
| Integración: Otros tipos de discapacidad | | |
| Integración: Dificultades específicas de aprendizaje | | |
| Compensación de desigualdades | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

Nota:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

| FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Ciclo: | Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017 | Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018 |
|---|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO II
AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don.....,
con N.I.Fen su calidad de representante legal de la
Entidad
con C.I.F..... autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y
Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia
Estatual de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad
Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas,
a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la
suscripción de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte, suscribo la presente en ade ----
----- de 2017.

Representante legal del Centro
(Firma y sello)

2017/2

CVE-2017-2